

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

29 de septiembre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2019-00109-00
DEMANDANTE	EMIRO CUADROS JIMENEZ
DEMANDADOS	HERNANDO CUADROS JIMENEZ Y OTROS
ASUNTO	REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE

La apoderada de la parte demandante aportó la constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados, revisada los mismos se tiene que, respecto al señor FABIO CUADROS se notificó personalmente de la demanda el 09 de marzo de 2020, frente al señor HERNANDO CUADROS, se tiene que se cumple con los lineamientos del artículo 291 del CGP; así las cosas, como quiera que transcurrió el término para que compareciera al proceso, se debe dar aplicación al numeral 6 del precitado dispositivo normativo.

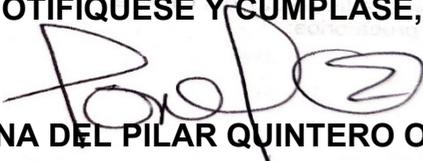
Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, para que dé cumplimiento al artículo 292 del CGP respecto del señor HERNANDO CUADROS.

En consecuencia,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al artículo 292 del CGP, respecto del demandado HERNANDO CUADROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 054 de hoy

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto anterior.

JENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA